



Lista de los documentos de referencia y de los reglamentos y otras disposiciones jurídicas de especial pertinencia

Informe de la Secretaría

1. El Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud se reunió en Ginebra del 27 al 29 de abril de 2011. En aras de la debida documentación de las deliberaciones de la segunda reunión, se pidió a la Directora General que proporcionara, entre otras cosas, una lista de los documentos de referencia y de los reglamentos y otras disposiciones jurídicas de especial pertinencia.¹
2. La Secretaría ha preparado la lista siguiente:

I. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- i)* **Documentos de referencia básicos sobre el procedimiento y el método de propuesta de candidaturas y nombramiento de Director General**

Documento de la Asamblea Mundial de la Salud

A56/INF.DOC./8 Director General

Documentos del Consejo Ejecutivo

EB128/27 Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud. Informe de la Secretaría

EB120/30 Director General y Director General Adjunto de la Organización Mundial de la Salud: examen de las cuestiones planteadas en la reunión extraordinaria y la 118.^a reunión del Consejo Ejecutivo. Informe de la Secretaría

¹ Véase el documento A64/41, párrafo 21(c).

EB119/INF.DOC./1 Director General: propuesta de nombramiento para el puesto. Nota del Asesor Jurídico

Resolución del Consejo Ejecutivo

EB120.R19 Director General y Director General Adjunto de la Organización Mundial de la Salud: examen de las cuestiones planteadas en la reunión extraordinaria y la 118.^a reunión del Consejo Ejecutivo

ii) Otros documentos de referencia

Documentos de la Asamblea Mundial de la Salud

A63/39 Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud. Informe de la Secretaría

A62/33 Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud. Informe de la Secretaría

SSA1/INF.DOC./1 Director General: Nota del Asesor Jurídico

Resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud

SSA1.1 Nombramiento de Director General

SSA1.2 Contrato del Director General

WHA56.2 Nombramiento de Director General

WHA56.3 Contrato del Director General

Documentos del Consejo Ejecutivo

EB122/17 Director General de la Organización Mundial de la Salud. Informe de la Secretaría

EB121/4 Director General y Director General Adjunto de la Organización Mundial de la Salud: informe preparado con arreglo a la resolución EB120.R19. Informe de la Secretaría

Resoluciones del Consejo Ejecutivo

EB128.R14 Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud

EB97.R10 Respuesta de la OMS a los cambios mundiales: informe del grupo especial (véase EB119/INF.DOC./1)

Decisión del Consejo Ejecutivo

EB100(7) Aplicación del artículo 52 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo: propuesta de candidatura para el puesto de Director General (véase EB119/INF.DOC./1)

Documentos de las Naciones Unidas

A/64/903 Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Asamblea General (8 de septiembre de 2010)

A/63/959 Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Asamblea General (10 de septiembre de 2009)

A/62/952 Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Asamblea General (8 de septiembre de 2008) y A/62/952/Add.1 Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Asamblea General (12 de febrero de 2009)

A/61/483 Revitalización de la labor de la Asamblea General: Informe del Secretario General (2 de octubre de 2006)

A/60/999 Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Asamblea General (5 de septiembre de 2006)

A/50/24 Informe del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, Anexo II (párrafo 19) (23 de julio de 1996)

Procedure for Appointing the U.N. Secretary-General, Informal Factsheet from the UN Secretariat (febrero de 2006), http://apps.who.int/gb/edg/pdf_files/Ref-docs/UN-refdocs/Feb2006%20SGE%20Factsheet-Procedure%20for%20Appointing%20SG.pdf

Resoluciones de las Naciones Unidas

A/RES/64/301 Revitalización de la labor de la Asamblea General (14 de octubre de 2010)

A/RES/60/286 Revitalización de la Asamblea General, Anexo, Grupo temático II (9 de octubre de 2006)

A/RES/51/241 Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas (22 de agosto de 1997)

A/RES/11/1 Condiciones del nombramiento del Secretario General (24 de enero de 1946)

Otros documentos de las Naciones Unidas

JIU/REP/2009/8 Selección y condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Ginebra, Dependencia Común de Inspección, Naciones Unidas, 2009.

The «Wisnumurti Guidelines» for Selecting a Candidate for Secretary-General (31 de diciembre de 1996), http://apps.who.int/gb/edg/pdf_files/Ref-docs/UN-refdocs/Wisnumurti.guidelines.pdf

II. REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE ESPECIAL PERTINENCIA

i) Organización Mundial de la Salud

Constitución de la Organización Mundial de la Salud

Artículo 31 de la Constitución: «El Director General será nombrado por la Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo, en las condiciones que determine la Asamblea.» ...

Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud

Artículo 107: «Cuando quedara vacante el puesto de Director General o se anunciara en plazo breve esa vacante, el Consejo formulará en su próxima reunión una propuesta de nombramiento que presentará a la reunión siguiente de la Asamblea de la Salud.» ...

Artículo 108: «La Asamblea de la Salud examinará en sesión privada la propuesta de nombramiento presentada por el Consejo y tomará una decisión por votación secreta.»

Artículo 109: «Si la Asamblea de la Salud rechazara la propuesta de nombramiento presentada por el Consejo, formulará este último una nueva propuesta en cuanto las circunstancias lo permitan ...» ...

Artículo 110: «El contrato de nombramiento habrá de ser aprobado por la Asamblea de la Salud y lo firmarán conjuntamente el Director General y, en nombre de la Organización, el Presidente de la Asamblea de la Salud.»

Artículo 111: «Si por cualquier circunstancia el Director General se encontrara imposibilitado para ejercer las funciones de su cargo o si éste quedase vacante, actuará como Director General interino el funcionario de más categoría de la Secretaría, sin perjuicio de lo que el Consejo pudiera disponer.»

Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud

Artículo 48: ... «La propuesta de nombramiento del Director General se efectuará en votación secreta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.» ...

Artículo 52: «Por lo menos seis meses antes de la fecha señalada para la apertura de la reunión en que el Consejo haya de proponer el nombramiento de un nuevo Director General, el Director General hará saber a los Estados Miembros que pueden presentar candidaturas para el puesto de Director General.

Cualquier Estado Miembro podrá proponer para el puesto de Director General a una o más personas, acompañando cada propuesta del curriculum vitae del interesado u otra documentación pertinente. Las propuestas se enviarán en pliego cerrado confidencial al Presidente del Consejo Ejecutivo, Organización Mundial de la Salud, Ginebra (Suiza), con tiempo suficiente para que lleguen a la sede de la Organización a más tardar dos meses antes de la fecha señalada para la apertura de la reunión.

El Presidente del Consejo abrirá los pliegos recibidos, con suficiente antelación a la reunión para que sea posible traducir a todos los idiomas oficiales todas las propuestas,

los currícula vitae y la documentación complementaria y copiarlos y enviarlos a todos los Estados Miembros un mes antes de la fecha señalada para la apertura de la reunión.

En caso de que no se recibiera ninguna propuesta en el plazo mencionado en el segundo párrafo del presente artículo, el Director General notificará inmediatamente ese hecho a todos los Estados Miembros y les comunicará que pueden presentar candidatos al puesto de conformidad con las disposiciones del presente artículo, siempre y cuando el Presidente del Consejo reciba esas propuestas al menos dos semanas antes de la fecha señalada para la apertura de la reunión del Consejo. El Presidente informará lo antes posible de todas esas propuestas a los Estados Miembros.

Todos los miembros del Consejo tendrán la oportunidad de participar en una preselección inicial de todas las candidaturas para descartar a los candidatos que no satisfagan los criterios propuestos por el Consejo y aprobados por la Asamblea de la Salud.

El Consejo acordará, por el mecanismo que considere oportuno, una lista breve de candidatos. Esa lista breve se elaborará al principio de la reunión, después de lo cual los candidatos seleccionados serán entrevistados lo antes posible por el Consejo en pleno.

Las entrevistas consistirán en una presentación a cargo de los candidatos seleccionados, quienes deberán además responder a las preguntas que les planteen los miembros del Consejo. Si es necesario, el Consejo podrá prolongar la reunión a fin de celebrar las entrevistas y efectuar la selección. El Consejo fijará la fecha de una sesión en la que elegirá en votación secreta a uno de los candidatos propuestos en la lista breve.

Con ese objeto, cada miembro del Consejo escribirá en su papeleta de voto el nombre de un solo candidato, escogido de la lista breve. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría necesaria, se eliminará en cada votación al que haya obtenido menor número de votos. Si el número de candidatos quedara reducido a dos y, efectuadas tres nuevas votaciones, hubiera empate entre ellos, se dará otra vez comienzo al mismo procedimiento utilizando la lista breve inicial establecida al comienzo de la votación.

El nombre de la persona designada se dará a conocer en una sesión pública del Consejo y se propondrá a la Asamblea de la Salud.»

ii) Naciones Unidas

Carta de las Naciones Unidas, Artículo 97

Reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Artículo 141

Reglamento provisional del Consejo de Seguridad (S/96/Rev.7), Artículo 48 Informe de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas, PC/20, sección 2B (23 de diciembre de 1945), aplicación del artículo 97, <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/NL4/600/01/pdf/NL460001.pdf?OpenElement>

= = =